



## DECRETO ALCALDICIO Nº 001020 CHEPICA, 10 MAY 2018

Hoy se decretó lo que sigue :

## **CONSIDERANDO:**

- Que, es deber de las Municipalidades, en el ámbito de sus funciones y atribuciones, fortalecer el desarrollo económico local y fomento productivo.
- Que, como estrategia de fortalecimiento del desarrollo económico local y fortalecimiento del fomento productivo, se considera la implementación de la Feria de Productores Locales, para usuarios del Programa PRODESAL de la comuna de Chépica.
- Que, se hace necesario implementar diversos canales de comercialización para los usuarios del Programa PRODESAL de la comuna de Chépica.
- Que, los usuarios del programa PRODESAL de la comuna de Chépica, que más abajo se individualizan, cumplen con el perfil requerido para formar parte de la Feria de Productores Locales.
- El Reglamento de Funcionamiento de la Feria para Productores Locales PRODESAL, comuna de Chépica.
- El Ord. No. 367, del 03 de abril de 2018, que se adjunta, emitido por el Coordinador del Equipo de Extensión del Programa PRODESAL de Chépica.

## **VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley No. 19.880, sobre Bases de los Procedimientos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Lo dispuesto en la Resolución Nº 1.600 de 30 octubre del 2008 de Contraloría General de la República, publicado en el Diario Oficial del 6 de noviembre 2008, que fija normas sobre exención del trámite toma razón; El Dictamen No. 15.700/2012, de la Contraloría General de la República, mediante la cual imparte instrucciones sobre registro de Decretos Alcaldicios; Lo consagrado en la letra d) y e) del artículo 4º; inciso cuarto del artículo 12º, artículos 56º y 63º de la Ley No.18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

## **DECRETO:**

1.- AUTORIZASE el funcionamiento de la Feria para Productores Locales PRODESAL, comuna de Chépica, durante los días martes, desde las 7.00 a 15.00 hrs. en el costado del Teatro Municipal de Chépica, ubicado en calle Manuel No. 101.





REBECA COFRE CALDERON
Alcaldesa

2.- Autorizase a los usuarios del Programa PRODESAL, que más abajo se individualizan para que desarrollen su actividad comercial en los días y horarios antes indicados, en los rubros que a continuación se detallan :

No.	Nombre	RUT	Rubro
1	Ariel Alejandro Galáz Molina	12.368.913 - 5	Hortalizas
2	Claudio Andrés Moreno Becerra	14.014.484 - 3	Hortalizas
3	Isabel del Carmen Paredes Lizana	7.339.691 - 0	Hortalizas
4	José Nivaldo Machuca Aliaga	14.014.392 - 8	Apícola
5	Juan Francisco Donoso González	9.194.233 - K	Hortalizas
6	Carolina Isabel Oteíza Trejos	11.437.537 - 3	Flores
7	Ariela del Carmen Navarro Arriagada	9.565.510 - 6	Hortalizas
8	Patricia Magaly Sandoval Díaz	8.630.459 - 7	Hortalizas
9	Patricio Eduardo Mella Meneses	11.280.907 - 4	Hortalizas
10	Sandra de las Mercedes Araya Meneses	14.248.744 - 2	Hortalizas

- 3.- Los productores locales individualizados precedentemente, estarán exentos del pago de los respectivos derechos municipales. Lo anterior, en virtud de lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Cobro de Derechos, Permisos y Concesiones.
- 4.- Dejase establecido que los productores locales están obligados a dar cumplimiento a las obligaciones tributarias establecidas por el SII; como así también deberán dar estricto cumplimiento a las normas sanitarias dispuestas por el Servicio de Salud.
- 5.- El presente decreto entrará en vigencia a contar de la fecha del presente decreto y hasta el 30 de junio de 2018, ambas fechas inclusive.
- 6.- Remítase copia del presente decreto alcaldicio a la Dirección de Administración y Finanzas, Unidad de Rentas Municipales e Inspección, DIDECO y Programa PRODESAL para su conocimiento y fines.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

ALIRO ARAVENA OLIVERA Secretario Municipal

Ministro de Fe

RCC/FHR/AAO DISTRIBUCION:

- Indicada.
- Archivo Oficina de Partes